

Sr. Alcalde Presidente
 Sr. Primer Teniente
 Sr. Segundo Id.
 D. Mariano Garriga
 « Juan Pardo
 « Julian Llanusa
 « Patricio Lopez

Session extraordinaria del dia 21 de Agosto de 1884.

En la villa de San Javier a treinta y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro, siendo las once de su tarde se reunieron en estas salas Constitucionales los señ. de Ayuntamiento que aparecen al margen bajo la presidencia de D. Manuel Medina Manzanares Alcalde Constitucional para celebrar la session extraordinaria de este dia a la que habian sido convocados con la convocatoria necesaria y con conocimiento del objeto que la motiva. Declarada abierta y publica, se dio principio por la lectura del acta anterior que fue aprobada por unanimidad.

Refiriendose al asunto expresado en la convocatoria se manifestó por el Sr. Alcalde que la session de este dia estaba destinada a dar cuenta al Ayuntamiento de haberse recibido aprobado por el Sr. Gobernador Civil de la provincia el presupuesto extraordinario del actual año economico y de la comunicacion que acompaña a dicho documento que a la letra dice así: "Gobierno Civil de la provincia de Murcia = Seccion de regimen de cuentas municipales = Negociado presupuestos = N.º 153. = Adjunto devuelto a V. requirido en forma un ejemplar del presupuesto extraordinario de esta villa para cubrir atenciones sanitarias a fin de que obre en sus dependencias municipales los efectos oportunos, siendo en calidad interina la autorizacion que he dispensado a los recargos extraordinarios que en el mismo se contienen que para que no caduque y sea definitiva, se instruya el oportuno expediente en el preciso termino de un mes contados desde esta fecha, segun así se previene en Real Orden Delegada de 26 de junio proximo pasado. = Dijo que a N.º. al. = Murcia 29 de Agosto de 1884 = P.º de Alfaro Saverdra. = Sr. Alcalde de San Javier."

En un momento, y habiendose discutido insufficientemente el asunto, teniendo en cuenta que el expediente a que se refiere la copiada comunicacion se halla formado y elevado a la superior autoridad civil de la provincia por cuya circunstancia la autorizacion interina que el Sr. Gobernador Civil se ha servido dispensar a los recargos extraordinarios de un 28 por ciento sobre las tarifas vigentes de consumos acordados por este Ayuntamiento y acordados en junta municipal en session del dia nueve del actual al aprobar el presupuesto extraordinario de esta villa formado para cubrir atenciones sanitarias, debe considerarse como definitiva; se acuerda por unanimidad que sin pérdida de momento se convoquen a esta Casa Comunal a los repartidores de dicha Contribucion de consumos y procedan al reparto adicional del expresado recargo del veinte y ocho por ciento.

